

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quince (15) de septiembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación. Se observa diferencia en el correo electrónico entre el indicado en el citatorio y el certificado por la empresa de correo. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Roberto Arias Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00437-00.

Revisando las diligencias de notificación, que aporta la apoderada de la entidad demandante, se evidencia una diferencia en el correo electrónico para notificar al demandando, ya que en el escrito del contenido del mensaje se indica el aportado en la demanda, mientras que en la certificación de entrega se reporta otro diferente.

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que aclare la anterior situación, y realice de manera correcta la notificación a la contraparte y aporte la respectiva prueba de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

La providencia se fija en Estado No. 161 del 16/09/2021. Gii

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

efa81aad7e6c361474adb3c782893763a85a6050855ae19f18fc56fc53422163

Documento generado en 15/09/2021 10:42:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>